



Diputada Elvia Eguía Castillo



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Elvia Eguía Castillo** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de decreto**, con base en la siguiente exposición de motivos

EXPOSICION DE MOTIVOS

La corrupción es un complejo y multifacético fenómeno que no se relaciona solamente con el Estado y la función pública, también afecta a otros ámbitos de la vida social de los países.

La vigilancia y control de la corrupción en el sector público representa uno de los mayores desafíos tanto para México como para los demás países del mundo.

De acuerdo con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, así como con el Código de Ética de la Administración Pública Federal, la corrupción es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo



Diputada Elvia Eguía Castillo

de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.¹

En términos más simples, la corrupción se asocia con la utilización de un cargo público o privado para lograr un beneficio, ya sea para uno mismo o para terceros.

La corrupción daña la credibilidad de las instituciones públicas.

La corrupción degrada valores y bienes comunes.

Pero hay algo peor: **la corrupción entorpece el desarrollo nacional por los altos costos sociales y económicos que ocasiona.**

Ahora bien, en la actualidad uno de los principales fines de la recaudación en México y en nuestro Estado está destinado a cubrir necesidades de infraestructura física que sirve para mejorar la movilidad y la vida de las poblaciones que así lo requieren, sin embargo, un problema adherido al sistema político es la gran corrupción que se vive y que se padeció en anteriores administraciones estatales y municipales.

En ese contexto, la corrupción es un problema que se padece desde hace mucho tiempo en la adjudicación de la obra pública, aquí se da el favoritismo a empresas, que coludidos con servidores públicos cometen actos discrecionales para obtener ganancias abundantes.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento_10_CLAVES_Final_web.pdf



Diputada Elvia Eguía Castillo

En este orden de ideas, hay un reclamo de la población de distintos municipios de nuestro estado, en donde existen “obras fantasmas” obras que fueron licitadas y cobradas, pero que jamás fueron realizadas, precisamente y con el fin de que esto ya no suceda más, de aquí nace la presente iniciativa, en la cual se propone:

Establecer el Comité de Participación Ciudadana para la vigilancia de Obras Públicas Municipales, conformado por representantes del sector empresarial, representantes de los gobiernos estatal y municipal, representante del poder legislativo y representantes de alguna unidad académica relacionada con la materia de obras públicas, con el fin de brindar mayor transparencia y participación ciudadana en el ejercicio de la obra pública en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de cada Municipio.

Con este acto de transparencia se ciudanizan las obras, pues con la vigilancia, verificación y acompañamiento en la ejecución de los recursos y realización de las obras públicas, se dará más certeza al gasto y realización en todo el entorno de obra pública municipal.

Si bien es cierto que la Auditoría Superior del Estado Tamaulipas, verifica las entidades y organismos que manejan recursos públicos, también lo es, que crear un Comité de Participación Ciudadana para la Vigilancia de Obras Públicas Municipales, fortalecería en el cumplimiento y transparencia de las obras publicas.



Diputada Elvia Eguía Castillo

Además de las instituciones y autoridades antes mencionadas, con la creación de este nuevo comité se ciudanizan las obras, pues con su acompañamiento verificarán la ejecución de los recursos en la realización de las obras públicas como un acto de transparencia.

Lo anterior, sólo será posible con la suma de esfuerzos de gobierno y sociedad, sin lugar a dudas, la conjunción de la sociedad civil organizada, las prácticas de integridad empresarial y una política gubernamental decidida, son requisitos para alcanzar el éxito y el beneficio de la sociedad.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 QUINQUIES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 61 Quinquies del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Diputada Elvia Eguía Castillo

ARTÍCULO 61 Quinquies.- Los Ayuntamientos, deberán establecer un Comité de Participación Ciudadana para la vigilancia de Obra Pública Municipal, el cual estará conformado por representantes del sector empresarial, de los gobiernos estatal y el municipal, Diputadas o Diputados del Congreso del Estado electos en los distritos electorales uninominales comprendidos dentro del ámbito territorial donde desarrolle sus funciones y representantes de alguna unidad académica relacionada con la materia de obras públicas, para que en conjunto con la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de cada Municipio, se vigile, verifique y acompañe en lo referente a la ejecución de las obras públicas municipales, con el fin de brindar mayor transparencia y participación ciudadana en el ejercicio de la obra pública.

Quienes integren el Comité de Participación Ciudadana para la vigilancia de Obra Pública Municipal desempeñarán sus actividades de manera honorífica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos después de entrada en vigor de la presente reforma, tendrán 60 días para instalar y definir las funciones y atribuciones de las o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para la vigilancia de Obra Pública Municipal.



Diputada Elvia Eguía Castillo

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 4 días del mes de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA